Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 13/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES:

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (Presidente)
- D. Francisco José García López.
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- D. Pedro Sánchez Vega
- D.ª Ana Mª Gopar Peña.
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán.
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.ª Antonia María Álvarez Omar

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto Nº 5248, de fecha 13/08/2020):

- Dª Noelia E. Martín Sánchez.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 12 minutos del día 2 de septiembre de 2020, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 5248, de fecha 13/08/2020), Dª Noelia E. Martín Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Sergio Vega Almeida

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A

LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ORDINARIA DE 22 DE JULIO DE 2020.

- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 10 DE AGOSTO DE 2020.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2020, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor).

A continuación, se somete a votación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de agosto de 2020, sin que ninguno de los presentes haga observación alguna a la misma; y resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Por la Presidencia se indica que se trae por esta vía el siguiente asunto:

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien explica que según el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, hay que proceder a aprobar a la mayor brevedad el "CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA", dado que hay que remitir el acuerdo de aceptación de la subvención al Cabildo antes del 19 de los corrientes.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes(8).

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación al "CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-".

INFORMA:

1.- Que el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 2008 aprueba la denominada "Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía canaria", estrategia en la que se enmarcan una serie de medidas y acciones de reactivación económica que ya acoge en su exposición de motivos la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y que, en el área de turismo, se centran en el fomento de la promoción para la mejora de la competitividad y en la renovación de las infraestructuras turísticas para intervenir frente a la degradación sufrida por la madurez y declive de los principales enclaves turísticos de las islas.

2.- Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el ***Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020*** *que contempla, el fomento y colaboración para la rehabilitación y dinamización en municipios de la isla.*

3.*- Que para la adecuada ejecución de la "Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico", ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el un Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.*

4.*- Que en la propuesta de Convenio que se adjunta, se considera al municipio de Santa Lucía punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:*

- *Cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio.*
- *El desarrollo y mejora de infraestructuras turísticas del municipio de especial atractivo para el visitante, concretándose la propuesta de subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos:*
  - *Actuaciones en Bahía de Formas en litoral de Santa Lucía por un importe estimado de 512.082,41 €.*

5.*- Que de acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Publicas, en las que se indicaba que se informe sobre la necesidad de subscribir el "Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al ayuntamiento de Santa Lucía para la*

ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria", se ha de indicar:

a).- *Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 28 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la canalización de las subvenciones a través del Convenio*

b).- *Que el presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y, según lo previsto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio, realizándose al amparo de la Ley 40/2015.*

c).- *Que el art.47 de la Ley 40/2015, permite la suscripción de Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

Según lo dispuesto en el art.48 del mismo texto legal, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, perfeccionándose lo contratos por la prestación de las partes.

d).- *Que el contenido del Convenio se ajusta a lo dispuesto en el art.49 de la Ley 40/2015, si bien, hay que advertir, que no tiene repercusión económica, en cuanto que no existe aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento, por lo que no es objeto de fiscalización previa.*

En base a lo expuesto, se informa ***favorablemente*** *la suscripción de este Convenio siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo de delegación publicado en el BOP nº 86, de fecha 17 de julio de 2019, y se* ***PROPONE*** *la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.*- Aprobar la suscripción del CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, que se incorpora como Anexo, a este informe propuesta.*

SEGUNDO*.- Facultar al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.*

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico firmado electrónicamente el 31 de agosto del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente administrativo tramitado por la Concejalía de Obras Públicas y Seguridad del Ayuntamiento de Santa Lucia, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del "CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA EJECUCIÓN DE

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA", por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS:

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica, que se remite sin foliar ni indexar, la siguiente documentación:

- *Oficio de remisión del Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de fecha 26 de agosto de 2020*
- *Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de fecha 26 de agosto de 2020*
- *Borrador del "CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA"*

SEGUNDO.- El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, "informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas".

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

ANTECEDENTES

UNICO.- Se informa por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que en el Plan estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, se contempla a Santa Lucia como punto geográfico de aplicación para el desarrollo de la rehabilitación y mejora de infraestructuras turísticas.

Dentro de esta estrategia, existe un proyecto de actuaciones en Bahía de Formas, en el litoral municipal, por un importe estimado de QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (512.082,41€).

A la vista de la importancia de la cantidad a recibir por parte del Ayuntamiento y en respuesta al oficio de remisión del Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de fecha 26 de agosto de 2020, se emite el presente informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 7/2015 de 1 de abril , de Municipios de Canarias*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Restante normativa de general y congruente aplicación.*

SEGUNDA.- En el título VII de la Constitución (CE) se subordina la riqueza del país al interés general, se establece la intervención pública en los sectores económicos para equilibrar y armonizar el desarrollo general.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y un procedimiento de colaboración entre las Administraciones públicas para la gestión de actividades de interés público, como parece ser el proyecto subvencionado en la Bahía de Formas.

La intervención pública se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de entidades públicas o privadas en el impulso de actividades que pudieran considerarse estratégicas para el desarrollo de actividades económicas, como pueden ser el turismo.

La ley General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establecen la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

TERCERA.- El presente convenio de cooperación tiene una vigencia de un año (1) año a partir de la firma del mismo, pudiendo añadirse una prorroga inferior a seis (6) meses, para concluir actuaciones pendientes.

El Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de la misma.

A juicio de quien suscribe, el convenio que se informa, puede mejorar la eficiencia de la gestión pública, mediante la distribución de fondos del Plan estratégico de subvenciones a la administración local, para su aplicación a actividades de utilidad pública en el sector del turismo en el municipio, acorde al artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Al tener naturaleza administrativa, interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula DECIMOTERCERA.

CUARTA.- Si bien el Convenio que se informa, no prevé otras obligaciones para el ayuntamiento de Santa Lucia que las derivadas de la ejecución del proyecto y la justificación del destino de los importes provenientes del Patronato de Turismo de Gran Canaria, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe hacer notar que en la justificación de la subvención directa que se recibe, se deben cumplir con las previsiones legales y las buenas prácticas en materia de subvenciones para evitar el reintegro o cualquier sanción que pudiera generarse, según prescribe el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido se obliga el Ayuntamiento a realizar una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos y aportar junto con los certificados contables del ingreso y gastos realizados con los fondos de la subvención.

Asimismo se echa en falta un informe del Servicio competente municipal de subvenciones, referido a la recepción por parte del Ayuntamiento de fondos por esta vía de la subvención directa.

QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, más allá de los servicios generales que participan en su tramitación y ejecución, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL en relación con el artículo 174 del mismo texto.

SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 (BOP 86 de 17 de julio de 2019), por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

> *"Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.*
> *(...)*
> *Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno."*

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del correspondiente convenio es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía del "CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA", se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente su firma, sin necesidad de fiscalización previa por parte de la Intervención General.

Es todo cuanto esta Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Lucía de Tirajana, a 31 de agosto de 2020.".

Teniendo en cuenta el CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, obrante al expediente.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, que se inserta a continuación.

"***CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-***

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 28 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la canalización de las subvenciones a través del Convenio,

REUNIDOS

***De una parte**, el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Secretario, Don Luis Alfonso Manero Torres, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local*

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Y de la otra, el*/la Sr/a. D. ----------, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Lucía, en nombre y representación de dicha Institución, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo asistido por el Secretario General de la Corporación, ----------.*

EXPONEN

Primero.- *El Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 2008 aprueba la denominada "Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía canaria", estrategia en la que se enmarcan una serie de medidas y acciones de reactivación económica que ya acoge en su exposición de motivos la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y que, en el área de turismo, se centran en el fomento de la promoción para la mejora de la competitividad y en la renovación de las infraestructuras turísticas para intervenir frente a la degradación sufrida por la madurez y declive de los principales enclaves turísticos de las islas.*

Segundo*.- Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el* ***Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020*** *que contempla, el fomento y colaboración para la rehabilitación y dinamización en municipios de la isla.*

Tercero.*- Que el Ayuntamiento de Santa Lucía, en virtud de las competencias que le atribuye ----------, ha elaborado diversos proyectos para la mejora de la infraestructura turística del municipio de Santa Lucía.*

Cuarto.- *Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.*

Quinta*.- Que la habilitación del Patronato de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria que aprueba asimismo su Plan Estratégico de Subvenciones.*

Que la referida subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 en su apartado 4.A.5.

Sexta.- *Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial del Patronato de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ------ de ------- de 2020.*

Séptima.- *Para la adecuada ejecución de la "Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico", ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para*

instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Octava.- *El presente Convenio, considerando el municipio de Santa Lucía punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:*

- *cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio.*
- ***El desarrollo*** *y mejora de infraestructuras turísticas del municipio de especial atractivo para el visitante, concretándose la presente subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos:*

  - *Actuaciones en Bahía de Formas en litoral de Santa Lucía por un importe estimado de 512.082,41 €.*

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

C L A U S U L A S

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2019, así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- OBJETO.

EL Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Santa Lucía por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación tercera de este Convenio, en los términos fijados en el presente Convenio.

Tercera.- ACTUACIONES

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.

En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:

- *Actuación en Bahía de Formas en litoral de Santa Lucía por un importe estimado de 512.082,41 €.*

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento de Santa Lucía con financiación del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

La aportación económica del Patronato de Turismo de Gran Canaria será de Quinientos Doce Mil Ochenta y Dos Euros con Cuarenta y Un céntimos (512.082,41 €), correspondiente al 100% del total coste de la inversión.

Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.05.20.

La baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación operará sobre la aportación del Patronato de Turismo de Gran Canaria, significando economía en la misma y minorándose la cantidad a aportar en el importe de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación, todo ello, salvo autorización expresa y por escrito del propio Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Se abonará contra la firma del presente Convenio, con carácter anticipado, el 100% del importe de la subvención.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Patronato de Turismo de Gran Canaria se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.*
- *Informe escueto por cada actuación.*
- *Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.*
- *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a Ley de Subveniones.*
- *Certificado del Secretario, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el VºBº de su Alcalde.*
- *Registros contables que proporcionen información detallada, sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con los fondos objeto de este convenio.*

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier

momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada así como las correspondientes certificaciones de las obras ejecutadas.

Quinta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Santa Lucía estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

Sexta.- REMANENTES

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, ambas partes podrán acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Séptima.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Santa Lucía. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente, debiendo justificarse el mismo en el plazo de tres meses desde la finalización .

Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Santa Lucía como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Novena.- PUBLICIDAD

La cartelería a utilizar durante la ejecución de las actuaciones, deberá hacer mención expresa a que ésta se ejecuta con fondos provenientes del Patronato de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020.

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Décima.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El Convenio surtirá efectos durante un año a partir de la firma del mismo.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas, no obstante dichas prórrogas en ningún caso podrán superar los seis meses suplementarios.

Décimo-segunda.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION.-

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Patronato de Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

De conformidad con la Base 18 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario siendo posible la subcontratación hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados".

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 23 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía, a 3 de septiembre de 2020

VºB

El Alcalde Presidente | **La Secretaria General Accidental**
(Decreto Nº 5248, de fecha 13/08/2020)

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ALCALDÍA LAS PALMAS

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA SECRETARIA LAS PALMAS

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández | **Fdo. Noelia E. Martín Sánchez**